



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 30-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 21 de febrero del 2020

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2020-MDS/A-GM, de fecha 18 de febrero del 2020; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que “los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. A su vez, el numeral 212.2 del citado artículo dispone que “la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, en este contexto es necesario rectificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2020-MDS/A-GM de fecha 18 de febrero del 2020, en lo que respecta a la denominación del proyecto que **dice**: “Construcción de Calzada doble: En el (la) Vía Circular Urb. San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa”, **debiendo decir**: “Construcción de Calzada doble: En el (la) Vía Circular Urb. San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa”.

Que, en tal medida, dado el error material incurrido debe procederse a la rectificación de oficio de la citada resolución, emitiéndose el acto administrativo correspondiente, esto es, una resolución de gerencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, D. S. N° 004-2019-JUS.

Que, asimismo, siendo que la Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2020-MDS/A-GM de fecha 18 de febrero del 2020, objeto de rectificación, le corresponde igualmente la aplicación de las mismas formas y modalidades para su notificación, en observancia a lo establecido en el numeral 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a los considerandos anteriores:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2020-MDS/A-GM de fecha 18 de febrero del 2020, en donde se haya consignado como denominación del proyecto “Construcción de Calzada doble: En el (la) Vía Circular Urb. San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa” **DEBIENDO decir “Construcción de Calzada doble: En el (la) Vía Vehicular Urb. San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa”.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos los demás aspectos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2020-MDS/A-GM de fecha 18 de febrero del 2020.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Lic. Oscar Wylamís Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

